

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 08/10/2025, va adoptar l'acord següent:

57.- 6378/2025 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I LA FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES PER A LA LLUITA CONTRA LA POBRESA I L'EXCLUSIÓ SOCIAL.

ANTECEDENTES

1.- La Jefa de sección del área de Servicios Sociales e Innovación Social ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 26-09-2025, en cumplimiento del que establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Se ha emitido informe jurídico por el asesor jurídico del área de servicios sociales e innovación social de fecha 26-09-2025.

3.- Se ha comprobado que Fundación CEPAIM Acción Integral Con Migrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que subscribamos las Administraciones Públicas. En concreto, el artículo 47.2.a) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre dos o más Administraciones Públicas, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

II.- Los artículos 7.2 y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia competencias en materia de salubridad pública, así como en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana.

Visto el informe de Intervención de fecha 25-09-2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48082, retención de crédito nº 2.2025.1.22783.

Visto el informe de la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la Regidora Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Y conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1681/2023, de fecha 26 de junio de 2023, modificado por el decreto 1698/2023, de 29 de junio, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, y por el decreto 95/2025, de 30 de enero, por cuyo tenor se delegan en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones que en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponden inicialmente al Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la subscripción del siguiente convenio y autorizar su celebración prestando conformidad al siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, Alfons Domínguez Gento, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alzira, en nombre y representación del mismo, CIF P-4601700-J, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Juan Antonio Segura Lucas, con DNI nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, en calidad de Director de la misma, con domicilio social en C/ Calle Luisa Muñoz, nº 6, C.P. 28019 de Madrid, domicilio fiscal en Avda. Fabián Escribano Moreno, número 77, Beniaján (Murcia), CP 30.570, y con centro abierto en Alzira, en C/ Tejar Martí, nº 17, C.P. 46600, con CIF G-73600553 (en adelante Fundación Cepaim).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para compartir los recursos propios destinados de lucha contra la pobreza y exclusión social, según las prioridades estratégicas de actuación que tiene establecidas el Gobierno Local.

Cepaim es una entidad de sobrada experiencia en este tipo de actuaciones y que viene colaborando desde hace años con el Ayuntamiento de Alzira en diferentes proyectos y programas de acción social.

Cepaim es una Fundación especializada en los procesos de integración de las personas inmigrantes y refugiadas.

Esta entidad tiene entre sus objetivos el establecimiento de contactos y marcos de colaboración con diferentes agentes sociales: administraciones públicas, empresas, centros de formación y centrales sindicales. La Fundación Cepaim forma parte de la European Anti Poverty Network-EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la

Exclusión Social), una coalición independiente de ONG y otros grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en los Estados miembros de la Unión Europea, tanto a nivel estatal como a nivel territorial de la Comunidad Valenciana. Además, forma parte de la Plataforma del Tercer Sector y de la Plataforma de ONG's de Acción Social.

II. El Ayuntamiento de Alzira, a través de la concejalía competente en materia de Servicios Sociales, participa en este convenio de colaboración en cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en:

- a. Con carácter de norma básica el capítulo VI (artículos 47 a 53) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.
- b. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25, apartado 2, letra e y artículo 26, apartado 1, letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- c. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.k), atribuye en los ayuntamientos la competencia en prestación de los servicios sociales, promoción y reinserción social.
- d. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 29 las competencias de los municipios en el estudio y detección de las situaciones de necesidad social dentro de su ámbito territorial, así como la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Los artículos 17 y 18 de la mencionada ley, relativos a las funciones y servicios de la atención primaria respectivamente, hacen mención al trabajo en red y coordinación con entidades de iniciativa social, la implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas, el asesoramiento, prevención y rehabilitación, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

El artículo 93. 2. g), relativo al fomento de la iniciativa social, prevé la promoción de programas y acciones dirigidas a grupos y a personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo. Mientras que en su apartado 3, permite que las Administraciones Públicas valencianas puedan suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto aquellas actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que

no sean susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada reguladas en la propia Ley 3/2019.

- e. La aportación municipal prevista en este convenio tiene el carácter de subvención pública, por lo que estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su modalidad de concesión directa, así como el resto de normas que desarrollan esta materia para el ámbito local en general y para el Ayuntamiento de Alzira en particular.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Objeto y actuaciones a realizar

El objeto de este convenio es construir una alianza estable de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad para realizar actividades desarrolladas en el barrio de L'Alquerieta (Alzira) que promuevan la mejora de las condiciones de convivencia, cohesión social e inclusión social de las vecinas y vecinos.

Así, la entidad llevará a cabo actuaciones coherentes con las directrices de intervención social fijadas por el Área de Servicios Sociales e Innovación Social del Ayuntamiento de Alzira, trabajando en torno a los siguientes ejes: la participación comunitaria, la intervención socioeducativa con menores y jóvenes, e intervención con familias; la formación no formal y la mejora del bienestar psicosocial y el trabajo en red y de coordinación entre los distintos agentes del barrio, y la perspectiva de género.

SEGUNDA – Proyecto "Alzira Diversa"

La colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad se materializará en el proyecto "Alzira Diversa", según lo descrito en el programa presentado por la entidad al Ayuntamiento de Alzira, que servirá de guía a los efectos de su ejecución. Este programa estará sujeto a modificaciones acordadas por las partes a lo largo de la vigencia del convenio. Asimismo, y en la medida en que no se altere su naturaleza, se deberán incorporar las indicaciones o sugerencias transmitidas por el personal técnico del consistorio.

TERCERA – Compromisos del Ayuntamiento de Alzira

- a) El Ayuntamiento de Alzira ofrece las dependencias del Centro de Participación Ciudadana, ubicado la plaza de Jesús, número 1, para desarrollar las actividades propias de este convenio.
- b) El personal técnico municipal adscrito al área de Servicios Sociales e Inclusión Social coordinará, junto con profesionales de la entidad, la actuación conjunta en el marco del objeto del convenio para la mayor efectividad de los recursos que se disponen.
- c) El Ayuntamiento de Alzira se compromete a derivar a los recursos de que dispone la entidad a aquellas personas cuya situación haga tal derivación aconsejable.

- d) El Ayuntamiento de Alzira podrá ceder otras instalaciones municipales de la ciudad que se encuentran disponibles en momentos puntuales de necesidad o en situaciones de emergencia social.
- e) El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el pago de la subvención anual prevista en la cláusula séptima, según lo establecido en el presente convenio y siempre que se cumplan las condiciones contempladas en el mismo.

CUARTA – Compromisos y aportaciones de la entidad

- a) Realizar la actividad en la forma prevista en el convenio y en el proyecto "Alzira Diversa", así como atender las indicaciones municipales para dar la mejor cobertura a las necesidades de las personas usuarias del servicio.
- b) Contar con los medios materiales y personales suficientes en número y calificación para atender la actividad objeto del convenio, asumiendo los costes procedentes de las responsabilidades que se puedan derivar de sus actuaciones, instalaciones y personal, así como de las relaciones laborales respecto a su plantilla y personas colaboradoras.
- c) Formar a su personal y personas colaboradoras para el objetivo derivado del convenio.
- d) Facilitar al personal del Ayuntamiento la inspección de la actividad y la documentación relacionada con esta. Esta obligación incluye proporcionar estadísticas, registros de beneficiarios y otros datos de interés social que contribuyan a sistematizar la información y hacer un seguimiento de la realidad social del municipio por parte del consistorio.
- e) La entidad y su personal tendrá que cumplir todas las normas jurídicas y técnicas establecidas en la legislación vigente, relacionadas con las actividades que desarrolla.
- f) Remitir, previa solicitud de la persona titular de la concejalía competente en materia de servicios sociales o persona en quien delegue, información sobre el uso que se está dando a los recursos e instalaciones municipales que se han puesto a disposición de la entidad para desarrollar el objeto de este convenio.
- g) Remitir al Ayuntamiento en tiempo y forma las memorias y demás documentación justificativa según lo previsto en la cláusula décima.
- h) Atender a cuantas reuniones se convoquen desde los Servicios Sociales municipales sobre la materia objeto del convenio o del Consell d'Acció Social i Salut.

QUINTA – Ausencia de relación de dependencia

El Ayuntamiento de Alzira no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad ni con el personal voluntario ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de dependencia. Por tanto, para el desempeño de sus actividades los trabajadores y

trabajadoras de la entidad tienen que actuar utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Ayuntamiento no asumirá obligaciones que se derivan del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio, por lo cual este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad.

SEXTA – Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su formalización y surtirá efecto desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, siempre que concurra acuerdo explícito de ambas partes, podrán aplicarse dos prórrogas de un año cada una, de modo que su vigencia en ningún caso se prolongará más allá del 31 de diciembre de 2028.

SÉPTIMA – Cuantía subvencionada.

La aportación económica total del desarrollo del programa objeto del convenio es de 52.500€, de acuerdo con la siguiente distribución:

- i. 17.500€ por la actividad desarrollada la segunda mitad del ejercicio 2025.
- ii. 35.000€ por la actividad desarrollada durante el ejercicio 2026.

La subvención de 2025 correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 2310 48082 y tendrá concepto de subvención nominativa. En todo caso, la subvención estará condicionada a la existencia de crédito en los ejercicios presupuestarios futuros.

Cabe tener en cuenta que la entidad podrá recibir otros 17.500€ por gastos contraídos en la primera mitad del ejercicio 2025 por la ejecución de la prórroga del anterior convenio (exp. 871/2023). Asimismo, la ejecución de las prórrogas anuales previstas en el artículo anterior, comportarán una dotación de 35.000€ al año.

OCTAVA – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos ocasionados durante la vigencia del convenio, derivados de:

- a) Mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles utilizados por la entidad para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Costes de personal dedicado al cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Materiales y suministros destinados al cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Equipamiento necesario para dar cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Cualesquiera otros conceptos que respondan de manera indudable a la naturaleza del objeto del convenio.

Quedan expresamente excluidos como gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos ocasionados fuera del periodo vigencia del convenio.

- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

NOVENA – Abono de la subvención y justificación de gastos.

Respecto del importe correspondiente a cada una de las anualidades, se podrá abonar una parte de la subvención, en importe que deberá ser superior a un tercio (11.666'7€) del total de la ayuda, dentro de la primera mitad del año, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de la oportuna y suficiente justificación de los gastos aportada por la entidad hasta dicha fecha.

El resto de la subvención o, en su caso, el total de la misma se abonará con un segundo pago realizado antes de que termine el año, siempre que se cumplan los requisitos de justificación previstos en esta cláusula.

En todo caso, la justificación deberá ser aportada antes del 15 de noviembre de cada año. Los gastos contraídos con posterioridad al 15 de noviembre podrán ser subvencionados con cargo a la subvención del ejercicio siguiente.

Los justificantes de gasto se presentarán mediante cuenta justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 72 y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la regla 27 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y en la demás legislación aplicable.

Para la justificación y el cobro de la subvención vinculada a este convenio, se debe presentar la siguiente documentación firmada por la presidencia o persona que ejerza la representación de la entidad:

- a) Memoria del proyecto o actividad objeto de esta subvención, que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas. La memoria contendrá los objetivos y resultados del proyecto, así como su coste desglosado por conceptos. Asimismo, se recomienda que se presenten fotografías que ilustren las actividades desarrolladas.
- b) Memoria económica, para la cual se podrá utilizar el modelo puesto a disposición por el Ayuntamiento en su sede electrónica. La relación de gastos presentados en la memoria contendrá la siguiente información: identificación del acreedor, NIF, número de la factura, concepto, fecha de emisión e importe total. Solo en el caso de que la entidad se deduzca el IVA soportado deberá presentarlo desglosado, pues no será subvencionable. Cada factura y su

correspondiente justificante de pago se aportarán uno detrás de otro, siguiendo el orden previsto en la tabla de la memoria económica.

Cuando las actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Con relación a la justificación de los gastos, hay que poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

- i. La justificación de los gastos de personal contratado debe incluir: RNT (Relación nominal de trabajadores), RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF), nóminas y extracto de transferencia bancaria.
- ii. La justificación de los gastos de personal por cuenta propia debe incluir: facturas y extracto de transferencia bancaria.
- iii. Junto con las facturas o demás justificantes de gastos reconocidos en el tráfico mercantil y jurídico, la entidad está obligada a presentar un documento que acredite que el pago se ha hecho efectivo, preferiblemente un extracto del cargo a la cuenta bancaria, tal y como se prevé en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.
- iv. Las facturas simplificadas son válidas únicamente para gastos de hostelería, transporte y peajes por un importe máximo de 100€ (IVA incluido).
- v. No serán aceptados a los efectos de justificar un gasto tickets, albaranes ni facturas proforma.
- vi. Solo serán aceptados a efectos de justificación de gasto los cheques que sean nominativos –nunca al portador–, cuando se acompañen del correspondiente extracto del cargo a la cuenta bancaria.
- vii. Los pagos en efectivo deberán emplearse como último recurso y solo en casos excepcionales. En estos casos, se considera justificado el gasto si, junto a la factura, se aporta un recibo firmado por el emisor en el que haga referencia a la factura y en el que se deje constancia fehaciente de que la entidad la ha liquidado.

DÉCIMA – Permiso para obtener información de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social

Mediante la firma del presente convenio, la entidad consiente que el Ayuntamiento obtenga información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con los mencionados organismos, cumpliendo con el

requisito previsto en nuestro ordenamiento para poder ser beneficiario de subvenciones concedidas por Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA – Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

La subvención vinculada a la firma de este convenio será incompatible con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alzira, salvo que en las bases de las mismas se establezca expresamente lo contrario.

No obstante, sí será compatible con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

DUODÉCIMA – Seguimiento, vigilancia, control de la ejecución del convenio e interpretación de sus cláusulas

Corresponde a quien ostente la Jefatura de Sección del Área de Servicios Sociales o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

En caso de dudas o sugerencias, la entidad las remitirá a dicha persona, que responderá en el menor plazo posible.

Cuando concurren circunstancias que generen incertidumbre en la aplicación del convenio que no se puedan resolver de otro modo, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión, que se celebrará dentro del plazo de un mes.

Las partes se reunirán al menos una vez al año para hacer una valoración de los resultados alcanzados y de las nuevas propuestas. En dicha reunión la Fundación Cepaim entregará al representante del Área de Servicios Sociales e Innovación Social un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como una propuesta de programación para el periodo siguiente.

DECIMOTERCERA – Publicidad de las acciones

En la publicidad de la actividad que la entidad realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del presente convenio se hará constar expresamente que estas se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Alzira.

DECIMOCUARTA – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

DECIMOQUINTA – Incumplimiento de las obligaciones y extinción del convenio

Es motivo de resolución del convenio el incumplimiento, por cualquier de las partes, de las obligaciones asumidas con la firma. El incumplimiento causará el derecho a indemnización a favor de aquella parte que no sea responsable.

En todo caso, la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte proporcional de la subvención desde el momento del incumplimiento.

Cuando se produzca una posible causa de incumplimiento por cualquier de las partes, se reunirán representantes del equipo de servicios sociales del Ayuntamiento y de la entidad para tratar de solventar el incumplimiento en el menor tiempo posible. En caso de imposibilidad, las personas reunidas propondrán la rescisión del convenio, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira. Si no hay acuerdo para aprobar la propuesta de rescisión, la persona responsable del seguimiento y vigilancia del convenio la propondrá unilateralmente a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alzira y la entidad se comprometen a tratar de resolver, de forma consensuada, cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Además del incumplimiento, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga o, en caso de que esta se ejecute, cuando expire.

En caso de resolución del convenio, este podrá, sin embargo, mantenerse vigente en el supuesto de que quedaran actuaciones pendientes de finalizar, durante el tiempo imprescindible para esta finalización.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resultan del convenio cuando esto se deba a causa fortuita o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso mientras perduren las circunstancias que lo motivaron. Si este periodo excediera de los seis meses, el convenio quedaría automáticamente acabado.

En este supuesto, como en aquellos casos en los que se produzca una finalización anticipada del presente convenio, se llevará a cabo por Fundación Cepaim una liquidación de los recursos que se hayan destinado al desarrollo y ejecución del proyecto por parte de la misma, y que no hayan sido cubiertos por las cantidades entregadas hasta este momento en concepto de aportación acordada, a los efectos de que Fundación Cepaim sea resarcida de los mismos con cargo a las cantidades pendientes de entrega de dicha aportación, siempre con el límite del importe de la misma y el objeto del presente convenio

DECIMOSEXTA – Protección de datos de carácter personal

El objeto de este convenio puede determinar la existencia de tratamientos de datos por la entidad por cuenta del Ayuntamiento de Alzira. Por lo tanto, la entidad se convierte en persona encargada del tratamiento del cual es responsable el Ayuntamiento de Alzira.

La persona encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) y a la nacional (Ley orgánica, 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales) en materia de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA – Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total o parcial, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DECIMONOCTAVA – Jurisdicción competente

En caso de que las controversias producidas en la interpretación y aplicación del presente convenio deban resolverse en vía judicial, se dirigirán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 17.500€ euros para la financiación del referido convenio para este ejercicio 2025 con cargo a la aplicación 2310 48082.

TERCERO.- Esta subvención, otorgada a través del presente convenio, es compatible con subvenciones o ayudas concedidas por Administraciones Públicas y entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia, sea de tal cuantía que no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

CUARTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al día de la recepción de esta notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente se puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o juzgado correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día referido antes. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar al transcurrir un mes desde que se presente sin que la Administración notifique la

resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador y6V S2Jf zjQl Xoy7 bIAZ V21w S/k=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 17/10/2025 9:30:50 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 17/10/2025 9:30:50 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA